

INSTRUCCIONES DE 12 DE MAYO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EN LAS CONVOCATORIAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2017.

La Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior y el curso de formación específico, (BOJA, de 24 de marzo), establece el marco general en el que se desarrollarán las pruebas de acceso, su finalidad, estructura, características y aspectos organizativos.


La Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en el año 2017, contiene, entre otros aspectos, los plazos de presentación de solicitudes de inscripción, los Institutos de Educación Secundaria (en adelante I.E.S.) autorizados para realizar las pruebas de acceso, fechas de realización de las pruebas de acceso y secuenciación de las mismas; y fechas y lugares de publicación de los listados de admitidos y listados de calificaciones, así como los plazos de reclamaciones.

Con objeto de informar y coordinar las actuaciones en los I.E.S. participantes y en las distintas Delegaciones Territoriales de Educación a través de las personas responsables designadas al efecto, así como para precisar algunas particularidades que sobre la organización de las pruebas de acceso de la convocatoria 2017 puedan plantearse en la aplicación y desarrollo de la Orden que las regula, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA. EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS.

1. Las exenciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior son las que se recogen en los anexos IV y V, respectivamente, de la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior y el curso de formación específico
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, las personas que acrediten tal condición quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas.
3. Las exenciones realizadas sobre materias concretas de alguna de las partes de las pruebas de acceso de grado superior, serán calificadas como exentas (EX) no formando parte de la nota media de la parte a la que pertenezca.



Código Seguro de verificación: vi4YK8oUox/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7
 vi4YK8oUox/hVvismLagsw==			

4. Cuando la persona solicitante quede exenta de realizar la totalidad de la prueba de acceso por tener exentas todas las partes o ámbitos que la conforman, la calificación de la prueba se consignará con la expresión "EX", computándose con la calificación de cinco.
5. Para aquellas personas que hubieran superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 23 de abril de 2008, la calificación de "EX" tendrá la validez numérica de cinco puntos.

SEGUNDA. TELETRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas solicitantes podrán realizar todos los trámites relacionados con las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior de forma telemática a través de la Clave iCAT (sistema de identificación telemática). Para ello, las personas solicitantes deberán dirigirse a los I.E.S. a fin de proceder a la solicitud de Clave iCAT.

TERCERA. PROPUESTA Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES DE PRUEBAS DE ACCESO.


1. La persona que ostenta la presidencia de la comisión será designada conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden de 21 de febrero de 2017. Excepcionalmente, en aquellos I.E.S. en los que se constituyan 2 comisiones y en la 2ª comisión no exista ningún miembro del equipo directivo con atribución docente en las materias o ámbitos de la prueba, la comisión será presidida por algún miembro de dicho equipo directivo.

Los presidentes o presidentas grabarán en la aplicación informática de gestión de comisiones, hasta el día 1 de junio, los miembros que formarán las comisiones de pruebas de acceso de grado medio y/o grado superior (presidente, secretario, vocales y sus respectivos suplentes. El acceso a dicha aplicación se realizará mediante la siguiente dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/gcfp/GCFP/>

2. De conformidad con el artículo 10.2 de la Orden de 21 de febrero de 2017, se garantizará la participación, de al menos una persona en la comisión con atribución docente para cada una de las materias o ámbitos de la prueba.
3. Hasta el día 2 de junio los responsables en las Delegaciones Territoriales efectuarán la propuesta de la composición de los miembros de las comisiones de pruebas de acceso, tanto personas titulares como suplentes, a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, atendiendo al número de aspirantes inscritos en un mismo centro docente. Esta propuesta se realizará validando previamente la composición de las comisiones mediante la aplicación informática de gestión de comisiones.



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/7
 vi4YK8oUor/hVvismLagsw==			

4. El día 5 de junio la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, nombrará, mediante Resolución, a los miembros de las Comisiones de pruebas de acceso. El Anexo I, donde se especifica nombramiento de los presidentes/as, vocales, secretarios/as y suplencias de las comisiones de pruebas de acceso, se obtiene a través de la aplicación informática, haciéndose pública su composición tanto en el tablón de anuncios de los I.E.S. en los que actuarán las comisiones como en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales.
5. Hasta el día 1 de septiembre los responsables de las pruebas de acceso de las Delegaciones Territoriales, deberán comunicar a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente la modificación en la composición de los miembros de las comisiones de pruebas de acceso, que actuarán en la convocatoria extraordinaria. Esta modificación se realizará validando previamente la composición de las comisiones mediante la aplicación informática de gestión de comisiones, debiendo tener en cuenta que su composición deberá ajustarse con el número de solicitudes.

CUARTA. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE PRUEBAS DE ACCESO.

1. Para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO MEDIO**, respetando la composición de las comisiones de pruebas de acceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden de 21 de marzo de 2017 y dependiendo del número de aspirantes inscritos en cada centro docente, se establecerán las Comisiones como figura en el siguiente cuadro:

Nº SOLICITUDES	COMISIONES	PRESIDENTES/AS	VOCALES*
≤150	1	1	3
151-250	1	1	4
251-350	1	1	5
≥351	2	2	6


Cada 100 solicitudes se incrementará en un vocal más.

* Como secretario/a de la comisión se elegirá el vocal de menor edad.

2. Para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de **GRADO SUPERIOR**, respetando la composición de las comisiones de pruebas de acceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 de la Orden 21 de marzo de 2017 y dependiendo del número de aspirantes inscritos en cada centro docente, se establecerán las Comisiones como figura en el siguiente cuadro:



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vi4YK8oUor/hVvismLagsw==	PÁGINA	3/7
 vi4YK8oUor/hVvismLagsw==				

Nº SOLICITUDES	COMISIONES	PRESIDENTES/AS	VOCALES*
≤150	1	1	6
151-250	1	1	8
251-350	1	1	10
351-450	1	1	12
451-550	2	2	14

Cada 100 solicitudes se incrementará en un vocal más.

*Como secretario/a de la comisión se elegirá el vocal de menor edad.

Tanto en las comisiones de grado medio como de grado superior el número de cinco sesiones se corresponde con el número máximo de solicitantes indicados en el artículo 10 de la Orden de 21 de marzo de 2017, debiendo adaptar el número de sesiones proporcionalmente al número de solicitantes.

QUINTA. SITUACIONES EXCEPCIONALES.

1. En el caso de que las Delegaciones Territoriales reciban alguna solicitud para realizar las pruebas de acceso por parte de personas que se encuentran en régimen de privación de libertad como consecuencia de dictamen judicial, la persona responsable de las pruebas de acceso en la Delegación Territorial, arbitrará las medidas necesarias, en colaboración con la persona que ejerza la dirección del centro penitenciario o centro de menores desde el que se emitieron dichas solicitudes, para realizar las pruebas de acceso en dichos centros en el día y horas fijadas con carácter general para la realización de las mismas.
2. La comunicación de dicha circunstancia por parte de las Delegaciones Territoriales a la Dirección General se realizará hasta el día 2 de junio en la convocatoria ordinaria y hasta el día 1 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.
3. Para una adecuada atención en la realización de las pruebas de acceso en estas circunstancias, en función del número de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente podrá autorizar la ampliación de vocales para atender estas situaciones.
4. Cuando alguna de las personas solicitantes requiera adaptación de la prueba por discapacidad visual, las Delegaciones Territoriales tendrán hasta el día 2 de junio para comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en la convocatoria ordinaria y hasta el día 1 de septiembre en la convocatoria extraordinaria.



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismIagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/7
vi4YK8oUor/hVvismIagsw==			

SEXTA. GRABACIÓN DE SOLICITUDES

El día 1 de junio, para la convocatoria ordinaria, y el día 31 de julio, para la convocatoria extraordinaria, los I.E.S. deben de tener grabadas las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso en el sistema de información Séneca. Cualquier incidencia que se produzca en la grabación de solicitudes se comunicará directamente a CAUCE.

SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJERCICIOS DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS A LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN.

1. En la convocatoria ordinaria la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente enviará el día 9 de junio a los responsables de coordinación de las Delegaciones Territoriales los ejercicios para las pruebas de acceso en sobres cerrados y lacrados, con objeto de que se distribuyan los ejemplares a los presidentes/as de las comisiones de pruebas de acceso de los I.E.S. de su provincia el día 12 de junio.
2. En la convocatoria extraordinaria la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente enviará los ejercicios para las pruebas de acceso en sobres cerrados y lacrados a los responsables de coordinación de las Delegaciones Territoriales el día 4 de septiembre, para su distribución a los presidentes/as de las comisiones de pruebas de acceso de los I.E.S. de su provincia, el día 5 de septiembre.

En los lugares donde sea día festivo, la Delegación Territorial correspondiente determinará el día de distribución de los ejercicios a los presidentes/as de las comisiones.

OCTAVA. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

1. Las Comisiones de pruebas de acceso arbitrarán las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las pruebas de acceso a las personas que presenten algún tipo de discapacidad.
2. El profesorado que compone cada Comisión deberá identificar a las personas que se presenten a la realización de las pruebas de acceso. A tal efecto, los aspirantes deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte que permita su identificación y verificación de la edad. Esta acreditación puede ser solicitada en cualquier momento, durante el desarrollo de la prueba, a petición de las personas integrantes de la Comisión.
3. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se celebrarán en las fechas y con la secuencia indicada en la Resolución de 30 de marzo de 2017 de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior en el año 2017



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vi4YK8oUor/hVvismLagsw==	PÁGINA	5/7
vi4YK8oUor/hVvismLagsw==				

NOVENA. ACTAS DE CONSTITUCIÓN, ACTAS ÚNICAS DE SESIONES, LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS y DECLARACIÓN JURADA.

1. Los presidentes/as de las comisiones de pruebas de acceso de los I.E.S. enviarán a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, en **ORIGINAL** y debidamente cumplimentada, la siguiente documentación generada mediante la aplicación informática de gestión de pruebas de acceso:
 - a) Acta de constitución de la convocatoria ordinaria.
 - b) Acta de constitución de la convocatoria extraordinaria, si procede.
 - c) Actas única de sesiones de ambas convocatorias.
 - d) Liquidación de Servicios de todos los miembros de las comisiones.
 - e) Declaración jurada responsable firmada por cada uno de los miembros de las comisiones.

Aquellas comisiones de pruebas de acceso que sólo actúen en la convocatoria ordinaria, enviarán la documentación **antes del día 1 de julio**.

Las comisiones que actúen en ambas convocatorias, ordinaria y extraordinaria, remitirán la documentación de ambas **antes del 29 de septiembre**.

2. No podrán participar en la convocatoria ordinaria miembros que no hayan sido nombrados por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, ni tendrán validez los cambios en los miembros de las comisiones realizados mediante incidencia en el acta de constitución.
3. El número de miembros de las comisiones en la convocatoria extraordinaria tiene que ajustarse al número de personas inscritas. Para ello, los presidentes o presidentas deben eliminar en la aplicación informática, aquellos vocales que habiendo sido nombrados para la convocatoria ordinaria dejan de actuar en la extraordinaria. Asimismo, y de forma excepcional, se grabarán nuevos miembros si los cambios de profesorado en el centro impiden actuar a los nombrados en la convocatoria ordinaria.
4. Las modificaciones sufridas en la convocatoria extraordinaria, tanto en la reducción de miembros de las comisiones (menor número de inscritos que en la ordinaria) como cambios de profesorado en los I.E.S., deben especificarse en el acta de constitución extraordinaria, en su apartado: "INCIDENCIAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN".
5. Las actas de constitución, actas única de sesiones y las liquidaciones deben ser firmadas por el/la presidente/a y secretario/a que en cada comisión actúen como tales.



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7
vi4YK8oUor/hVvismLagsw==			

6. Las liquidaciones se generarán desde la aplicación informática una vez grabadas todas las sesiones.
7. Las liquidaciones serán firmadas por la persona interesada, presidente/a y secretario/a de la comisión. Si en la convocatoria extraordinaria han cambiado de presidente/a y/o secretario/, firmarán las liquidaciones quienes actúen en dicha convocatoria.
8. Todos los documentos llevaran el sello del centro, excepto la declaración jurada responsable que sólo irá firmada por la persona interesada.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava, punto 3) del Decreto 157/2007, de 29 de mayo, por la que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, los miembros de las comisiones no podrán devengar más de una asistencia diaria.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENVIE CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS INDICADAS NO SERÁ TRAMITADA EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para su aplicación y difusión de lo recogido en estas Instrucciones a los I.E.S. que desarrollan las pruebas de acceso.

Sevilla, a 12 de mayo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Purificación Pérez Hidalgo



Código Seguro de verificación:vi4YK8oUor/hVvismLagsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	16/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	vi4YK8oUor/hVvismLagsw==	PÁGINA	7/7
vi4YK8oUor/hVvismLagsw==				

1